

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'42'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación de Logroño

Circular sobre recurso especial de nivelación.

Los Ayuntamientos de esta provincia menores de 20.000 habitantes que tengan necesidad de utilizar el «Recurso Especial de Nivelación» regulado por los artículos 573 a 577 de la Ley de Régimen Local, formularán sus solicitudes a la Excelentísima Diputación Provincial, remitiendo a la Sección de Administración Local el expediente oportuno.

La Dirección General de Administración Local dispuso el pasado año que las peticiones fueran admitidas durante el mes de septiembre.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

Copia del anteproyecto del Presupuesto ordinario.

Memoria comparativa del importe de dicho anteproyecto con el del ejercicio económico anterior, detallando las alteraciones de los créditos.

Justificación de la necesidad y cuantía del recurso que solicita.

Una certificación en la que se acredite:

1.—Si el cargo de Secretario municipal está ejercido por individuo perteneciente al Cuerpo nacional.

2.—Si para el desempeño de aquellas funciones se ha habilitado a un vecino de la localidad.

En el primer caso, se hará constar si la plaza está desempeñada en propiedad, interinamente o por acumulación. Y en el supuesto de que lo sea por funcionario en propiedad los quinquenios que le correspondan.

El importe del «recurso nivelador» se determinará en función de los siguientes factores:

a) Gastos de carácter obligatorio.

b) Gastos voluntarios, susceptibles de incremento anual que no supere el 10 por 100 de su cuantía en el ejercicio inmediato anterior.

c) Rendimiento normal de los ingresos autorizados por la Ley.

d) Promedio presupuestario de los municipios de similar categoría dentro de la provincia y

e) Índice de gastos por habitante en municipios de análogas características de la misma demarcación provincial.

Para la calificación del concepto de gastos obligatorios y voluntarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 706 de la Ley.

Sólo se concederá este recurso en casos muy justificados y siempre que se acredite haber utilizado todos los posibles con sus tipos máximos de imposición, denegando las solicitudes que no respondan a situaciones manifiestamente deficitarias.

Teniendo en cuenta que los nuevos Presupuestos municipales ordinarios deben de empezar a regir en primero de enero próximo venidero, las Corporaciones locales deberán formular sus peticiones, según se ha dicho, dentro del mes de septiembre de 1957, pues salvo orden en contrario de la Superioridad, serán rechazadas todas cuantas sean presentadas fuera del repetido plazo.

Logroño 4 de julio de 1957.

El Presidente

1053

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Anuncio por el que se amplían las bases del Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrecilla de Cameros.

Habiendo sufrido omisión al redactar las Bases del Concurso citado, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 156, del 15 de junio de 1956, en el sentido de que no se hace mención de las condiciones que deberá reunir el solicitante en el caso de que sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento en turno libre, se amplía el contenido de las Bases tercera y sexta del Concurso, haciendo las siguientes aclaraciones:

Base tercera.—Cuando el solicitante fuera Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre, precisará reunir las mismas condiciones que las requeridas en la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionario de Hacienda.

Base sexta.—d).— Cuando el solicitante nombrado sea Recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre, precisará justificar, mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

Quedan en vigor las demás bases del Concurso, con excepción de la relativa al plazo de presentación de documentos, que comenzará a contarse a partir del siguiente día de haberse publicado esta ampliación en el Boletín Oficial del Estado.

Logroño 25 de junio de 1957.

El Presidente

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956, en los términos municipales que se relacionan; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 25 de junio de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:
Torre en Cameros
Arenzana de Abajo
Ventrosa
Gallinero de Cameros
Villanueva
Zorraquín
Mansilla
Cabezón de Cameros
Terroba
Torremontalvo

1066

Administración de Justicia

EDICTO

859

Por el presente se anuncia la muerte de doña María Trinidad Gómez de Segura América, de 83 años, soltera, hija de Francisco y María Josefa, natural y vecina de Logroño, ocurrida el día 1º de febrero de 1952 bajo testamento declarado nulo por sentencia firme de 1º de febrero del corriente año, sin dejar ascendientes, descendientes ni colaterales, dentro del cuarto grado, y de conformidad con el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Logroño a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1023

CEDULA DE CITACION

863

El señor Juez de Paz de este Juzgado, en providencia del día de la fecha dictada en diligencias de juicio de faltas núm. 1/56 seguido en este Juzgado contra varios individuos que fueron sorprendidos y denunciados por cazar con huron ilegalmente en el paraje «Cañadilla» de este término municipal, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y de los que se ignora sus señas personales y domicilio, ha acordado se cite a los citados inculcados para que comparezcan con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio de faltas, señalado para el día veintisiete de julio próximo venidero, once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado (Casa Consistorial); apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

En Estepa de San Juan, 22 de junio de 1957.

El Secretario

1024

NOTIFICACION

864

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 186 del año 1957 por hurto seguido contra Francisco Perea López se ha dictado con fecha 22 de mayo 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Perea López como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de veinte días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a las partes cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1025

Jefatura de Obras Públicas

849

Recibidas definitivamente las obras de «Segundo riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 28'020 al 32, del trozo de Haro a Ezcaray, del Acceso a la

C-3 de Zaragoza a Miranda», ejecutadas por la Empresa constructora ALCAZAMSA, S. A., y a fin de que ésta pueda retirar la fianza definitiva constituida para responder de la contrata; a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiera lugar, contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dicha obra, ante los Juzgados Municipales de Ojastro y Ezcaray, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los Juzgados enviarán oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a sus respectivas Alcaldías, cada una de las cuales extenderá la correspondiente Certificación, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo no se envía alguna Certificación, se entenderá que no existe reclamación en la correspondiente Alcaldía.

Logroño, 24 de junio de 1957.

El Ingeniero Jefe,
A. Armingol.
1013

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

SUBASTA DE OBRAS

839

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la celebración de subasta para la ejecución de las obras de construcción de la arteria principal para abastecimiento de aguas potables, de la Ciudad, se previene al público que dicha subasta se llevará a efecto con las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO DE LA SUBASTA.— Realización de las obras de instalación de una tubería de distribución de aguas partiendo del Depósito termina en la Plaza de Quintiliano. El tipo de licitación es la cifra de 1.254.516'51 pesetas, constituido por el presupuesto de contrata, imprevistos, beneficio industrial, dirección y administración.

DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO EN QUE SE DEBE REALIZAR LA OBRA.— Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de sesenta días contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de las mismas, con las consecuencias previstas en la condición 12.ª del pliego de condiciones económico administrativas, caso de demora.

PAGOS.— El Ayuntamiento se compromete a satisfacer en este ejercicio una cantidad que no podrá ser menor a 700.000 pesetas, contra certificaciones facultativas de obra ejecutada y previos los trámites con tables establecidos en las disposiciones vigentes. Preveyéndose que el presupuesto extraordinario correspondiente a esta obra no podrá formalizar sus ingresos totales hasta 1958, se fija un interés del 4 por 100 a favor del contratista por las certificaciones de obra no satisfechas una vez transcurridos más de treinta días a contar desde el momento de su aprobación. No obstante lo expuesto anteriormente, la Corporación procurará por todos los medios satisfacer el total importe de la obra dentro del año actual.

EXPOSICION DE DOCUMENTACION.— El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallan

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6 pesetas y un timbre municipal de 130. ptas.

GARANTIA PROVISIONAL.— La fianza provisional se fija en la cantidad de 23.000 pesetas, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

GARANTIA DEFINITIVA.— La garantía definitiva deberá ser el 4 por 100 del importe de la adjudicación, con arreglo al mismo precepto, elevando hasta la unidad de 1000 inmediata superior el importe de la fracción resultante del cómputo del citado porcentaje sobre la cantidad adjudicada. Esta fianza será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta.

PRESENTACION DE PLICAS.— La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de las horas de oficina y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cerrándose dicho plazo a las catorce horas de este último día.

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.— La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y de un Concejal designado por el mismo y del Secretario de la Corporación, quien intervendrá como Funcionario fedatario autorizante del acta de la subasta.

NORMAS SOBRE LA LICITACION.— Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien, mejorarle o rebajarle, y conforme a lo previsto en el Decreto de 11 de enero de 1957, haciendo extensivo a las Corporaciones Provinciales y Municipales los preceptos contenidos en el Decreto Ley de 20 de diciembre de 1956, podrán ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata establecido en el pliego de condiciones.

Se hace constar que por el Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en los puntos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 19 de junio de 1957.

El Alcalde

MODELO DE PROPOSICION

D. de años, estado de profesion vecino de () enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico administrativas del proyecto de red de distribución de aguas para el abastecimiento de esta Ciudad y del desglose de este proyecto, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras instalación de una tubería de distribución de aguas potables desde el Depósito hasta la Plaza de Quintiliano de esta Ciudad, con sujeción estricta al

proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de veintitrés mil pesetas con o garantía provisional exigida y los siguientes documentos:

- 1.—Carnet de identidad del licitador, o en su caso, de Apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.—Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.
- 3.—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.—Poder suficiente para concurrir al concurso o subasta.
- 5.—Ultimo recibo de la contribución Industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
- 6.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.
- 7.—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales y Subsídios.
- 8.—Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos Leyes de 13 de mayo de 1955.
- 9.—Declaración, y en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras, son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).
- 10.—Certificado de que el licitador no ha sido sancionado administrativamente por causa de otras obras ejecutadas por la Corporación.
- 11.—Declaración de capacidad a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación.

(fecha y firma) 1001

EDICTO

889

Terminados los padrones de contribuyentes por los arbitrios municipales sobre Perros, Edificios de Insuficiente altura, Muros y medianerías sin revocar, casas insalubres, solares sin vallar y solares sin edificar, quedan expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días y horas de hábiles de Oficina a efectos de reclamaciones.

Contra la aplicación y efectividad de estas exacciones, cabe reclamación o recurso Económico administrativo ante el Tribunal Provincial que deberá interponerse en el plazo de quince días contados desde el siguiente al término del plazo de exposición al público de este edicto. El recurso de reposición con arreglo Haciendas Locales vigente se efectuará en el mismo plazo de quince días hábiles siguientes a daía en que termine la publicación de este edicto, ante la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

Calahorra 1 de julio de 1957.

El Alcalde

1052

EDICTO

874

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días y horas hábiles de oficina a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra 27 de junio de 1957.

El Alcalde

1036

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

900

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número de suplementos y Habilitación de Crédito para reforzar varias partidas del vigente presupuesto municipal, con cargo al Superavit del ejercicio anterior; durante el plazo de 15 días hábiles, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas y Entidades enumera el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo presentar en contra del mismo y por escrito, cuantas reclamaciones se tengan por convenientes.

Cabezón de Cameros 1 de junio de 1957.

El Alcalde

957

EDICTO

823

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Villarta Quintana

Hace saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los proyectos redactados por el Ingeniero D. Manuel Zabaia Ansoa, que se detallan:

- 1 Pavimentación de calles públicas, importante en 368.233'77 ptas.
- 2 Encauzamiento del Regato de la calle Gloria, 34.981'43 ptas.
- 3 Habilitación del camino rural de Santa María 142.848 pesetas.

Quedan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones Villarta Quintana 15 de junio de 1957.

El Alcalde

985

ANUNCIO

827

Por espacio de quince días hábiles y a efectos de oír las reclamaciones que puedan formularse, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Transferencia de Créditos de unos a otros Capítulos, artículos y Partidas del Presupuesto Ordinario del año actual.

Logroño 19 de junio de 1957.

El Alcalde

989

EDICTO

831

Por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación los documentos siguientes:

Cuentas y liquidación, correspondientes al Patrimonio y Presupuesto de 1956.

Expediente de suplemento y habilitación de créditos número 1 del Presupuesto 1957.

Manjarrés 19 de junio de 1957.

El Alcalde

993

ANUNCIO

833

Formulado y aprobado por este Ayuntamiento expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos número 1 con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda aquél expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Corporación por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Grávalos 16 de junio de 1957.

El Alcalde

995